



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Las economías regionales son la clave para enfrentar los problemas sociales del país. Esto es así, porque se caracterizan en ser demandantes intensivas de mano de obra y por incorporar valor agregado a sus productos finales. Además, se tratan de actividades que descansan básicamente en pequeños y medianos productores, que poseen canales comerciales orientados a partir de Cooperativas y Empresas PyMES de capital nacional, lo cual tiende a multiplicar los ingresos en el marco de las comunidades del interior del país.

Pese a su importancia social y productiva, las economías regionales enfrentan en la actualidad una serie de amenazas que afectan su actual desempeño y su proyección de cara al futuro.

En las cadenas de valor de algunas economías regionales es frecuente encontrar algunos eslabones oligopólicos, pues hallaron el espacio ideal para ampliar sus márgenes de rentabilidad en perjuicio de los productores primarios, como así también de los consumidores.

El proceso inflacionario que soporta el aparato productivo desde fines del 2005 ha venido afectando negativamente los márgenes de rentabilidad de los productores más chicos.

Todas las normas impositivas actuales sean nacionales, provinciales y municipales, no permiten el desarrollo de pequeños y medianos productores, es prácticamente imposible que estos participantes puedan reunir todas las exigencias establecidas. Sólo las grandes empresas pueden hacerlo. A medida que se es más pequeño, más marginado se está de cumplimentar las exigencias impositivas.

Algunas grandes empresas para mantenerse usan la metodología de la evasión impositiva, situación que dominan, impidiendo así el nacimiento o desarrollo de nuevos microemprendimientos.

Para poder iniciar cualquier proyecto, es indispensable contar con financiamiento adecuado. No siempre los solicitantes pueden reunir los requisitos solicitados, por lo tanto debería ampliarse el accionar bancario para este fin a quien genuinamente solicita un crédito.

Todas las normas "Bromatológicas" actuales o las del "Código Alimentario Argentino" que rigen el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

procesamiento y comercialización de los alimentos en nuestro país, "Solo Pueden Ser Cumplidas por las Grandes Empresas". Estas enormes compañías impusieron normas de elaboración de alimentos que, por la magnitud de sus exigencias, sólo las pueden instrumentar precisamente ellas. Si estas medidas fueran mucho más flexibles, podrían nacer y desarrollarse muchos pequeños y medianos proyectos productivos, fabriles y comerciales, es decir estaríamos logrando el crecimiento de nuestra clase media con la concreción de una "Justa Distribución del Ingreso". Evidentemente, es una situación que no quieren las grandes empresas (concentración de la economía).

La comercialización es el último eslabón de toda la cadena de la "Concentración Económica". No debemos olvidar que las normas de "Distribución o Transporte" establecidas por la "Comisión Nacional del Transporte", conjuntamente con el "SENASA", "Bromatología" y el "Código Alimentario Nacional", reitero, sólo pueden ser cumplidas "una vez más", por las "Grandes Empresas de Transporte" que operan asociadas con las "Grandes Empresas Fabriles" y "Los Grandes Centros Comerciales" o directamente forman parte de ellas.

La falta de conocimientos, las individualidades y en muchos casos los temores, son características distintivas de los actores en este tipo de emprendimientos.

Las herramientas, que usadas "Muy Inteligentemente y Estratégicamente" permiten poder eludir todas las trabas mencionadas y lograr concretar dicho "Proyecto-Productivo-Fabril y Comercial", en el que los pequeños y medianos productores puedan percibir por lo que producen, es por medio del "Sistema Cooperativo", por lo tanto, según la conformación y operatividad de éstas, va a estar basado o sustentado el éxito o fracaso de estos emprendimientos.

Los "Objetivos de la Cooperativa" fundamentalmente, serán la salida y la sustentabilidad laboral de todas las familias intervinientes. Elaborar alimentos sin el agregado de estabilizantes, colorantes, saborizantes, conservantes y antioxidantes, sería industrializar la producción primaria agregándole valor a la misma. Comercializar con los gobiernos municipal, provincial y nacional, para proveer a comedores escolares y otras instituciones, para finalmente negociar en óptimas condiciones con las grandes empresas comerciales como proveedoras de las mismas, es una alternativa que sin dudas, generará expectativas en los actores intervinientes y permitirá a los rionegrinos, disfrutar de diferentes productos como frutas, verduras, etcétera, entre otras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Los comedores escolares, comedores comunitarios y toda institución dependiente del Estado provincial, deben adquirir alimentos frescos como frutas, verduras, leche, carnes, huevos, dulces, etcétera, a Cooperativas de capital nacional con domicilio en la Provincia de Río Negro, integradas por pequeños y medianos productores para ser destinados a la alimentación de niños, adolescentes y adultos que asistan a los mismos.

Ante la inexistencia de éstas, o imposibilidad de cumplir con este cometido, podrán ser proveedoras de los alimentos citados, las PyMES de pequeños y medianos productores, previo sistema que garantice transparencia en el procedimiento de contratación.

Artículo 2°.- El objetivo principal de la presente iniciativa es:

- a) Favorecer el incremento de la producción de los pequeños y medianos productores
- b) Estimular el consumo de alimentos frescos, en favor de prácticas alimenticias sanas.
- c) Propiciar el cooperativismo.
- d) Garantizar el acceso igualitario a sectores de bajos recursos, el derecho a una dieta equilibrada.
- e) Fomentar las economías regionales postergadas.
- f) Promover la producción frutihortícola a través de las Cooperativas.

Artículo 3°.- Se fomentará la venta de los alimentos establecidos en el artículo 1°, a mercados artesanales de la provincia y de otros distritos del territorio nacional.

Artículo 4°.- De forma.